

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

Orden foral 298/2026, de 23 de septiembre. Regularizar la ocupación del centro de telefonía "Osma-2", gestionado por Telefónica de España, SAU, ubicado en el monte de utilidad pública número 129-1 denominado Picacho, cuya titularidad, según el catálogo de montes de utilidad pública, corresponde a la Junta Administrativa de Osma

Visto el informe del Servicio de Montes, elaborado con carácter previo al acuerdo de incoación del expediente de regularización de la ocupación del centro de telefonía "Osma -2" gestionado por Telefónica de España, SAU, ubicado en el monte de utilidad pública número 129-1, denominado "Picacho", así como los trámites de audiencia y de puesta de manifiesto del expediente 156/26.

Con fecha del 2013, borrador de contrato entre Telefónica de España, SAU, y la Junta Administrativa de Osma para el arrendamiento de la finca donde está instalada el centro de telefonía Osma-2.

Con fecha 19 de mayo de 2026, mediante el registro electrónico, se recibe solicitud de revisión y regularización de la ocupación correspondiente a la antena situada en el monte de utilidad pública 129-1, de la Junta Administrativa de Osma.

Con fecha 11 de junio de 2026, mediante registro electrónico, el Servicio de Montes solicita a la Junta Administrativa de Osma, así como a la empresa Telefónica de España, SAU una petición de información o actuaciones previas al inicio del procedimiento de aprobación de la concesión administrativa referente a la ocupación de la estación de telefonía móvil gestionada por Telefónica de España, SAU, ubicada en el monte de utilidad pública número 129-1, perteneciente a la Junta Administrativa de Osma.

Con fecha 24 de agosto de 2026, se recibe informe técnico económico del cálculo del canon en concepto de ocupación del monte de utilidad pública número 129-1 por el centro de telefonía de Osma-2.

Con fecha 1 de septiembre de 2026, se puso a disposición de las partes el trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente 156/26, relativo a la regularización de la ocupación del centro emisor denominado Osma-2, gestionado por Telefónica de España SAU, en el monte de utilidad pública número 129-1, denominado Picacho.

Durante el trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente no se recibieron alegaciones por ninguna de las partes.

Ha quedado acreditado que el centro de telefonía de Osma-2 se halla construido en terrenos del monte de utilidad pública número 129-1 Picacho perteneciente al pueblo de Osma e incluido en el catálogo de los montes de utilidad pública de Álava desde que éste se aprueba con carácter definitivo por Real Orden del Ministerio de Fomento de 5 de mayo de 1909.

Asimismo, ha quedado acreditado que la empresa Telefónica de España, SAU, no cuenta con un título adecuado para efectuar un uso privativo del monte de utilidad pública citado, y que la ocupación y uso actual resulta compatible con el fin de utilidad pública que califica el monte (afección superficial < 0,01 por ciento), siempre que se cumplan las condiciones de la presente propuesta de resolución.

Visto el expediente, los preceptos legales citados y demás de aplicación, en el ejercicio de las facultades que me competen.

Vistos los informes preceptivos, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 152/2023, del Diputado General, de 30 de junio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2023-2027, y puesto en relación con el Decreto Foral 78/2024, del Diputado General, de 28 de junio

DISPONGO

Primero. Acordar la resolución del expediente de regularización de la ocupación del Centro de telefonía "Osma -2", gestionado por Telefónica de España, SAU, ubicado en el monte de utilidad pública número 129-1 denominado Picacho.

Segundo. Autorizar la ocupación así definida:

- Ubicación: subparcela I, de la parcela catastral número 978 del polígono 10 del municipio de Valdegovia, que forma parte del monte de utilidad pública número 129-1, denominado "Picacho", perteneciente a la Junta Administrativa de Osma.

- Área de ocupación del centro de telefonía: 658 m² totales.

- Área de ocupación de la acometida eléctrica: 4.304,19 m².

- Instalaciones principales: torre de comunicaciones de entre 40 y 50 metros de altura, 3 casetas, acometida de energía eléctrica y cerramiento perimetral.

Tercero. Las condiciones que se proponen para la concesión de utilización privativa del dominio público forestal son las siguientes:

- Responsabilidad: correrá a cargo de la empresa adjudicataria la responsabilidad civil por los daños que pudieran causarse a terceros derivados de la instalación. Telefónica de España, SAU, se responsabilizará de la restauración de las zonas que pudieran resultar alteradas tanto dentro del área autorizada como fuera de la superficie de ocupación como consecuencia de la gestión y explotación del centro de telefonía.

- Plazo de ocupación: se fija en 30 años, a contar desde la fecha de resolución y notificación. Este plazo podrá ser prorrogado, siempre que se mantengan las condiciones que justifican la ocupación, sin que la duración total de la concesión pueda superar los 75 años, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes del Territorio Histórico de Álava, en relación con la legislación de Régimen Local.

- Prórroga. La solicitud de prórroga se solicitará como mínimo con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ocupación otorgado.

- Cesión de usos o cambio de titularidad. Cualquier cesión de uso o cambio de titularidad de la concesión de ocupación requerirá de la autorización pertinente del Servicio de Montes del Departamento de Agricultura.

- Cumplido el plazo de ocupación o finalizado con anterioridad el uso para el que se concede la autorización, el titular que disfrute de la concesión, en el plazo máximo de un año, deberá dismantelar las instalaciones por completo y llevar a cabo la restauración de los terrenos afectados en las condiciones que establezca el personal técnico del Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.

- Acceso al centro: será de aplicación el Decreto Foral 10/2010, del Consejo de Diputados de 9 de marzo (BOTH 22 de marzo de 2010), que regula la circulación de vehículos a motor en los montes de utilidad pública y demaniales de esta Diputación Foral de Álava y de las entidades locales alavesas, de manera que quedarán sometidas a autorización de la entidad titular los supuestos contemplados en el artículo 8 de la citada disposición.

- Canon a abonar por Telefónica de España, SAU, y su revisión:

De acuerdo con el informe técnico-económico: cálculo del canon en concepto de ocupación del monte de utilidad pública número 129-1 por el centro de telefonía de Osma-2, de fecha 24 de agosto de 2026.

A favor de la junta administrativa titular: 10.002,79 euros/año, de los cuales:

- Por el uso privativo del centro de telecomunicaciones: 9.634,35 euros/año.
- Por la ocupación de demanio forestal que supone la línea eléctrica: 368,44 euros/año.

El pago se realizará en el plazo de un mes desde la fecha de aprobación de la concesión de ocupación del monte de utilidad pública. Los siguientes pagos se abonarán anualmente, en un único pago en el primer trimestre del año.

- Revisión del canon: las revisiones derivadas, tanto de la modificación de la altura de la torre, de la superficie de ocupación e incorporación de nuevos elementos, se realizarán en el momento en que sean autorizadas.

Asimismo, en aplicación del artículo 174.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en referencia al canon anual por ocupaciones temporales en los montes públicos catalogados, el canon será revisable cada 5 años, a instancia de cualquiera de las partes interesadas, mediante modificación de la orden foral que regulariza la ocupación.

- Infracciones. La extralimitación o infracción de la autorización concedida serán objeto de sanción, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 al 71 de la Norma Foral de Montes.

- Fondo de mejoras. En aplicación del artículo 26.6 de la Norma Foral de Montes, 11/2007 de 26 de marzo, del Territorio Histórico de Álava, la Junta Administrativa de Osma destinará al fondo de mejoras como mínimo el 15 por ciento del importe de las tasas que se devenguen por los usos y aprovechamientos o por la utilización privativa de los montes de utilidad pública.

Cuarto. La concesión de ocupación propuesta por el Servicio de Montes, referente al trámite de ocupación de monte público catalogado, no exime al concesionario de la obligación de la tramitación de cuantos otros permisos y licencias que la normativa vigente exija.

Quinto. Publicar la presente orden foral en el BOTA.

Sexto. Notificar la orden foral a la Junta Administrativa de Osma y a la empresa Telefónica de España, SAU.

Séptimo. Contra esta orden foral, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la sección correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

Vitoria-Gasteiz, 23 de septiembre de 2026

Diputada Foral de Agricultura
NOEMÍ AGUIRRE QUINTANA

Director de Agricultura
DAVID FERNÁNDEZ SARABIA